



## Asamblea General

Distr. general  
24 de febrero de 2010  
Español  
Original: inglés

---

### Consejo de Derechos Humanos

15º período de sesiones

Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo

11º período de sesiones

Equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio  
del derecho al desarrollo

Sexto período de sesiones

Ginebra, 14 a 22 de enero de 2010

### Derecho al desarrollo

### Informe del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo acerca de su sexto período de sesiones (Ginebra, 14 a 22 de enero de 2010)

Presidente Relator: Stephen Marks

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–4	3
II. Organización del período de sesiones .....	5–7	3
III. Declaraciones de miembros institucionales y observadores .....	8–23	3
IV. Exposiciones y debate .....	24–69	6
A. Objetivo de Desarrollo del Milenio 8, meta E, sobre el acceso a los medicamentos esenciales .....	24–34	6
B. Objetivo de Desarrollo del Milenio 8, meta F, sobre la transferencia de tecnología .....	35–47	9
C. Objetivo de Desarrollo del Milenio 8, metas B y D, sobre el alivio de la deuda .....	48–61	13
D. Criterios relativos al derecho al desarrollo, con sus correspondientes subcriterios operacionales .....	62–69	16
V. Conclusión .....	70	18
VI. Recomendaciones .....	71–85	18
A. Nuevas medidas sobre los criterios .....	72–77	18
B. Esferas temáticas de la cooperación internacional para su examen .....	78–81	20
C. Incorporación del derecho al desarrollo .....	82–85	22

## Anexos

I. Programa .....	23
II. Lista de participantes .....	24
III. Lista de documentos .....	26

## I. Introducción

1. El equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo celebró su sexto período de sesiones en Ginebra del 14 al 22 de enero de 2010.
2. El equipo especial fue establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2004/7, que hizo suya el Consejo Económico y Social en su decisión 2004/249, en el marco del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, grupo intergubernamental de composición abierta, para que le prestara asistencia en el cumplimiento de su mandato conforme al apartado a) del párrafo 10 de la resolución 1998/72 de la Comisión.
3. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 9/3, y la Asamblea General, en su resolución 63/178, dieron su apoyo al plan de trabajo del equipo especial para el período 2008-2010, conforme a lo que había recomendado el Grupo de Trabajo (A/HRC/9/17, párr. 43).
4. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 12/23, y la Asamblea General, en su resolución 64/172, hicieron suyas las recomendaciones del Grupo de Trabajo (A/HRC/12/28, párrs. 44 a 46), en particular que el equipo especial se centrara en la consolidación de sus conclusiones (A/HRC/15/WG.2/TF/2.Add.1), presentara una lista revisada de los criterios sobre el derecho al desarrollo, junto con los correspondientes subcriterios operacionales (A/HRC/15/WG.2/TF/2.Add.2), y formulara propuestas sobre la labor futura, incluidos los aspectos de la cooperación internacional no tratados hasta entonces, para su examen por el Grupo de Trabajo en su 11º período de sesiones.

## II. Organización del período de sesiones

5. El período de sesiones fue inaugurado por la Sra. Marcia V. J. Kran, Directora de la División de Investigación y del Derecho al Desarrollo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).
6. En su primera sesión, el 14 de enero de 2010, el equipo especial eligió por aclamación al Sr. Stephen Marks como Presidente-Relator y aprobó su programa (A/HRC/15/WG.2/TF/1; véase el anexo I) y el programa de trabajo<sup>1</sup>.
7. El equipo especial se centró en la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo (véase el párrafo 4 *supra*). El equipo especial tuvo ante sí varios documentos anteriores al período de sesiones y documentación de antecedentes que le sirvieron de guía en sus deliberaciones (véase el anexo III).

## III. Declaraciones de miembros institucionales y observadores

8. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) señaló la importancia de que el equipo especial tuviera en cuenta la evolución del contexto económico mundial y evaluara sus consecuencias para el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo. Indicó que los países en desarrollo se habían visto seriamente afectados por las crisis financieras y económicas mundiales, que el PNUD había tomado disposiciones para velar por que los países recibieran apoyo a lo largo de esas crisis y que los esfuerzos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio no se vieron debilitados, sino que más bien se aceleraron con el fin de lograr las metas fijadas para 2015.

<sup>1</sup> Véase [www2.ohchr.org/english/issues/development/right/docs/pow13Jan.pdf](http://www2.ohchr.org/english/issues/development/right/docs/pow13Jan.pdf).

9. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), como centro de coordinación para tratar las cuestiones de comercio y desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas, consideró que la labor del equipo especial era de interés para sus propias actividades y se hallaba en el centro de las preocupaciones prioritarias de sus países miembros.

10. La Unión Africana señaló que el desarrollo seguía siendo en África la preocupación más importante y el objetivo principal de la Comisión y de los Estados miembros de la Unión. En el primer diálogo organizado para África por la Comisión, en mayo de 2009, en Ginebra, se había llegado a la conclusión de que, entre otras cosas, la responsabilidad del desarrollo en África incumbía ante todo a los africanos. En ese contexto, la Unión Africana había tomado a su cargo la defensa del derecho al desarrollo, a pesar de los obstáculos con que tropezaba, en particular la escasez de recursos, los conflictos armados, la pobreza, las pandemias y la vulnerabilidad al cambio climático.

11. Egipto, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, saludó los esfuerzos del equipo especial y tomó nota de los progresos que había realizado hasta la fecha en la labor destinada a afinar los criterios sobre el derecho al desarrollo. Refiriéndose a resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos, destacó la necesidad de que el equipo especial presentara en abril de 2010 una lista de criterios y de subcriterios operacionales, así como la posición adoptada sistemáticamente por el Movimiento en varias cumbres, sobre todo en las celebradas en La Habana en 2006 y en Sharm El-Sheik en julio de 2009. En ellas se puso de relieve la firme voluntad de los miembros del Movimiento de tomar disposiciones para elaborar y aprobar una convención internacional sobre el derecho al desarrollo, derecho que debería tener la misma consideración que otros derechos humanos y libertades fundamentales, con arreglo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad e interrelación. Egipto reiteró que, en las situaciones de crisis mundial por las que se estaba pasando entonces, cuyas consecuencias aún no habían podido determinarse plenamente, y habida cuenta del fracaso de la conferencia de Copenhague sobre el clima, esperaba que los criterios y los subcriterios operacionales, una vez depurados, se adaptaran y respondieran a esos retos y a las limitaciones al ejercicio efectivo del derecho al desarrollo, a nivel tanto nacional como internacional, y que se tuviera asimismo en cuenta de manera equilibrada la función de las autoridades nacionales e internacionales.

12. Los Estados Unidos de América expresaron su apoyo a la labor del equipo especial y a la elaboración de criterios, si bien reiteraron su preocupación en lo que respecta a la transformación de esos criterios en un instrumento jurídicamente vinculante. Señalaron que el desarrollo era un imperativo estratégico, económico y moral que debía considerarse como un proceso en constante adaptación y un empeño a largo plazo.

13. España, en nombre de la Unión Europea, elogió la labor del equipo especial y subrayó que la Unión seguía firmemente empeñada en alcanzar el desarrollo sostenible y reducir la pobreza; promover el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales; trabajar para velar por la seguridad y por la prevención de conflictos; y estimular la buena gobernanza, la igualdad de género y la mundialización equitativa. De acuerdo con la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, incumbía principalmente a los Estados garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. El razonamiento de la Unión no se limitaba a un instrumento jurídicamente vinculante. El proyectado conjunto de criterios, una vez aprobado por el Grupo de Trabajo, debería servir de base para elaborar una serie de normas para el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo, con el fin de incorporar ese derecho en las políticas de los diversos agentes en todos los niveles. Los criterios deberían concretarse en forma de valores de referencia y de indicadores del grado de cumplimiento por los Estados de su obligación de habilitar a los individuos para que participen activamente en el proceso de desarrollo.

14. Nigeria, en nombre del Grupo Africano, se sumó sin reservas a la declaración formulada por Egipto en nombre del Movimiento de los Países No Alineados. Consideró que el derecho al desarrollo era fundamental para el disfrute de todos los demás derechos humanos y apoyó el pleno reconocimiento del derecho al desarrollo. La labor realizada por el equipo especial y por el Grupo de Trabajo marcaría el comienzo del proceso tan deseado hacia la delimitación de normas, que deberían ir evolucionando y plasmarse por último en un instrumento internacional jurídicamente vinculante. Tras indicar que el Grupo reconocía la función de los órganos nacionales y regionales, se refirió al papel desempeñado por la Nueva Alianza para el Desarrollo de África como catalizadora de la integración del derecho al desarrollo a nivel nacional y dijo que, previsiblemente, habría que hacer mucho más a nivel internacional de acuerdo con la Declaración.

15. México declaró que el derecho al desarrollo tenía que abordarse en el contexto general de otros derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales. Cada criterio debía examinarse en el contexto mundial, y la buena gobernanza, la democracia y la erradicación de la pobreza eran de importancia crucial para el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo. De manera análoga, los Objetivos de Desarrollo del Milenio estaban estrechamente relacionados con los derechos humanos y tenían que abordarse en el contexto de esos derechos.

16. El Brasil subrayó la importancia del ejercicio efectivo del derecho al desarrollo y la necesidad de que hubiera voluntad política. Esperaba que el equipo especial ultimara su trabajo y abordara en él la cuestión relativa a la elaboración de una convención que elevara el derecho al desarrollo al rango de otros derechos humanos.

17. Bangladesh esperó del equipo especial que, como órgano integrado por expertos, formulara las opiniones de éstos y no declaraciones políticamente correctas, que deberían dejarse para el Grupo de Trabajo como órgano intergubernamental. Pidió que se ultimara la elaboración de los criterios y de los subcriterios operacionales y esperó que éstos fueran equilibrados, realistas y útiles para el disfrute del derecho al desarrollo. Deberían transformarse en normas jurídicamente vinculantes. El apoyo y la solidaridad internacionales eran indispensables, ya que ningún país podía alcanzar por sí solo un nivel de desarrollo sostenible.

18. Mauricio se sumó a las declaraciones formuladas por Nigeria en nombre de la Unión Africana y por Egipto en nombre del Movimiento de los Países No Alineados. Puso de relieve el aumento constante de las desigualdades entre los países desarrollados y los países en desarrollo, especialmente en África, situación que había empeorado en un contexto de crisis alimentaria y económica, así como la repercusión negativa del cambio climático. El derecho al desarrollo era un derecho humano fundamental que no se limitaba a la erradicación de la pobreza y constituía un puente de unión entre los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos. Habría que establecer una auténtica alianza mundial en la cooperación internacional, acorde con el contenido de la Declaración sobre el derecho al desarrollo.

19. El Canadá expresó su apoyo a la manera en que los expertos del equipo especial habían abordado el derecho al desarrollo y elogió su planteamiento, que estaba basado en la colaboración con otras instituciones y había sido de gran utilidad para la integración de ese derecho. Tras reiterar que no era partidario de ir avanzando hacia la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante, esperó que pudieran examinarse otras soluciones.

20. El Movimiento Indio "Tupaj Amaru" exhortó al equipo especial a que no cerrara los ojos a las razones por las que no se estaban alcanzando los Objetivos de Desarrollo del Milenio y analizara las causas profundas de ese fracaso. Destacó la necesidad de que el equipo especial se ocupara de cuestiones tales como la crisis financiera, el cambio climático

y la crisis de la deuda y de su repercusión en los pueblos indígenas y sus derechos humanos.

21. El representante de la Coalición de Pueblos y Naciones Indígenas, el Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos y el Consejo Indio de Sudamérica expresó su apoyo a los principios subyacentes del derecho al desarrollo y a la elaboración de un instrumento jurídico internacional vinculante.

22. La Fundación Friedrich Ebert señaló que las misiones enviadas por el equipo especial a la Organización Mundial de la Salud (OMS) y a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) habían subrayado la importancia de la dimensión mundial del derecho al desarrollo. Acogió con satisfacción el documento final de la reunión de expertos sobre los criterios relativos al derecho al desarrollo (A/HRC/15/WG.2/TF/CRP.4), que mostraba la relación existente entre las dimensiones mundial y nacional y constituía la base para la legitimidad del derecho al desarrollo. Recomendó que en un mandato posterior del equipo especial se incluyera la elaboración de directrices en las que se enunciaran los derechos y obligaciones específicos en cada nivel: individual, nacional, regional e internacional.

23. El Cercle de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine mencionó cifras sobre las disparidades de riqueza existentes dentro de los países y entre ellos. Se refirió a un estudio de Michael Marmot, de la Comisión sobre Determinantes Sociales de la Salud de la OMS, presentado al Consejo Económico y Social en julio de 2009, en el que se ponía de relieve la diferencia de 40 años existente entre la esperanza de vida de los habitantes del Norte y del Sur, como ilustración del fracaso de los esfuerzos realizados con miras a un desarrollo equitativo. El orador subrayó que los criterios sobre el derecho al desarrollo deberían centrarse en los resultados y no en las medidas destinadas a garantizar el ejercicio de ese derecho.

## **IV. Exposiciones y debate**

### **A. Objetivo de Desarrollo del Milenio 8, meta E, sobre el acceso a los medicamentos esenciales**

24. El Presidente-Relator presentó el informe de las misiones técnicas enviadas por el equipo especial a la OMS, al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual, al Programa Especial de Investigaciones y Enseñanzas sobre Enfermedades Tropicales y al Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria. Puso de relieve el papel fundamental desempeñado por la OMS en los esfuerzos encaminados a lograr la meta E del Objetivo de Desarrollo del Milenio 8 y la trascendencia de la inclusión en su Estrategia mundial y su Plan de Acción sobre salud pública de una referencia al derecho a la salud, enunciado en el preámbulo de la Constitución de la OMS. Esa referencia en la Estrategia y su Plan de Acción constituía un punto de acceso para los derechos humanos, aunque se habían suprimido referencias más explícitas a esos derechos en esos documentos. Con todo, existía la posibilidad de aplicar e interpretar esos derechos de una manera favorable al derecho al desarrollo.

25. Los participantes en los debates celebrados en la OMS habían apoyado la idea de organizar un taller sobre el acceso a los medicamentos esenciales con la participación de las principales partes interesadas, entre ellas las empresas farmacéuticas y los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas. Posteriormente, el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 12/24, invitó asimismo al ACNUDH a que organizara una consulta de expertos sobre el acceso a los medicamentos esenciales. A ese respecto, el Presidente-Relator propuso la organización de una única consulta de expertos para abordar

la cuestión del acceso a los medicamentos esenciales desde la perspectiva tanto del derecho a la salud como del derecho al desarrollo.

26. La Sra. Sakiko Fukuda-Parr informó a continuación al equipo especial acerca de las conclusiones a las que llegó durante la misión técnica enviada al Programa Especial y al Fondo Mundial. Se felicitó del carácter positivo y constructivo del diálogo entablado con esas instituciones e indicó que ambas estaban realizando un trabajo sumamente útil para ampliar el acceso a la atención de salud, que era conforme con los principios y normas relativos al derecho al desarrollo. En los debates se identificaron asimismo ciertos retrasos en la labor desarrollada por esas instituciones, sobre todo en relación con la creación de un entorno macroeconómico propicio y la supresión de obstáculos, condición ésta que era fundamental para el disfrute efectivo del derecho a la salud. La oradora se refirió además al Grupo de Tareas sobre el desfase en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que había puesto de manifiesto los problemas relativos al acceso y a la disponibilidad de medicamentos y a sus precios inasequibles en los países en desarrollo. El Fondo Mundial, como fuente principal de financiación de los medicamentos, podría desempeñar un papel importante en la creación de un entorno macroeconómico propicio. Era asimismo necesario pensar en diferentes maneras de proceder para estimular la labor de innovación e investigación.

27. El director del Programa Especial de Investigaciones y Enseñanzas sobre Enfermedades Tropicales acogió favorablemente la oportunidad de abordar la labor realizada por el Programa desde la perspectiva de los derechos humanos. Recordó que el Programa Especial estaba copatrocinado por el PNUD, el UNICEF, el Banco Mundial y la OMS, y que los elementos del desarrollo y la equidad estaban presentes en toda su declaración de objetivos, al igual que el derecho a la salud, que se reafirmaba en el preámbulo de la Constitución de la OMS y orientaba las actividades del Programa. En el contexto del derecho a la salud, el director del Programa señaló los determinantes subyacentes de la salud, a saber, el agua, el saneamiento, la alimentación y la vivienda. Luego subrayó el hecho de que, al incorporar la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la calidad en la interfaz entre esos determinantes sociales y el acceso a la atención de salud, los principios fundamentales seguían siendo la igualdad, la no discriminación, la participación, la inclusión, la rendición de cuentas y la transparencia.

28. El director del Programa Especial destacó asimismo tres elementos del Objetivo 8: alianzas mundiales, cooperación con las empresas farmacéuticas y adopción de un enfoque estratégico en materia de acceso a los medicamentos esenciales. Con respecto a las enfermedades tropicales, puso de relieve la trascendencia que tenían para la producción de medicamentos esenciales la innovación y las investigaciones, así como la importancia de que éstas se llevaran a cabo en virtud de acuerdos destinados a facilitar la disponibilidad y la fijación de precios preferenciales en los países en desarrollo. Señaló asimismo que la facilitación del acceso a los fármacos era algo más que una mera cuestión de costos y que, a menudo, el suministro de medicamentos esenciales a las personas necesitadas era un problema fundamental. Según los datos facilitados por el Programa Especial, en el marco de determinados programas y sistemas las comunidades locales podían desempeñar un papel importante encargándose de la adquisición y de la distribución de los medicamentos (mediante intervenciones de iniciativa comunitaria) para mejorar esa distribución. El Programa Especial manifestó su gran interés en proseguir la colaboración con el equipo especial.

29. El representante del Departamento de Ética, Equidad, Comercio, Derechos Humanos y Legislación Sanitaria de la OMS saludó la misión que cumplía el equipo especial y el diálogo entablado sobre el acceso a los medicamentos esenciales y el derecho al desarrollo. El Departamento procuraba incorporar los derechos humanos en la acción interna de la OMS y situar además la salud en el programa de actividades exteriores a la Organización

relativas a los derechos humanos. La OMS acogió con satisfacción la oportunidad de seguir colaborando con el equipo especial y proporcionándole apoyo en su labor.

30. La directora de la secretaría de la Estrategia mundial y su Plan de Acción sobre salud pública, innovación y propiedad intelectual de la OMS hizo una exposición en la que indicó que la Organización abordaba el derecho a la salud en un marco mundial, en el contexto de la Constitución de la OMS, que reconocía la vinculación de ese derecho con otras cuestiones de ámbito mundial, incluidos los derechos humanos. En el preámbulo de la Estrategia mundial y su Plan de Acción se había previsto de manera explícita el reconocimiento de los derechos humanos y del derecho a la salud como principios importantes. En determinados elementos de la Estrategia y su Plan de Acción había disposiciones expresamente relacionadas con la propiedad intelectual y la transferencia de tecnología. Informó acerca de las diversas iniciativas emprendidas a título individual o en colaboración con otras instituciones, entre ellas la UNCTAD y la Unión Europea, que eran reflejo de ese enfoque global. Terminó su exposición destacando la importancia fundamental de concertar alianzas mundiales para abordar las cuestiones relacionadas con el derecho a la salud.

31. El director de la dependencia encargada de la gestión farmacéutica del Fondo Mundial trazó un panorama general de las actividades del Fondo y señaló que su razón de ser guardaba relación con los principios básicos subyacentes al derecho al desarrollo. El Fondo Mundial manifestó gran interés por la promoción de los derechos humanos y su adhesión a esa labor como medio de mejorar el acceso a los medicamentos esenciales, que era un componente del derecho a la salud. A ese respecto, entre las actividades del Fondo Mundial figuraban el suministro de ayuda financiera sostenible, el establecimiento de principios y políticas y la prestación de asistencia técnica para el aumento de la capacidad con el fin de reforzar los sistemas de suministros y de salud de los países. El Fondo Mundial participaba en la labor de vigilancia y evaluación del acceso a los medicamentos esenciales para las poblaciones pobres y vulnerables utilizando indicadores del acceso como parte de la gestión de las subvenciones, vigilando las adquisiciones de fármacos y la calidad de los datos, y analizando las políticas y la dinámica del mercado, sobre todo en lo que respecta a la fijación de los precios.

32. En el debate subsiguiente, el Presidente-Relator confirmó que el equipo especial era consciente de que, como se reconocía en el informe de la misión técnica, el proceso relativo a la Estrategia mundial y su Plan de Acción no se podía modificar, pero su aplicación y su interpretación ofrecían oportunidades para introducir prioridades relacionadas con los derechos humanos y el derecho al desarrollo. Además, pidió al Fondo Mundial que informara al equipo especial acerca de las nuevas iniciativas adoptadas con miras a promover la innovación. En su respuesta, el representante del Fondo Mundial se refirió a las patentes mancomunadas que se habían creado y declaró que la organización estaba resuelta a colaborar con otros asociados para mejorar el acceso a los medicamentos esenciales y trataría de crear incentivos con el fin de que los fabricantes colaborasen para mejorar el acceso a la propiedad intelectual y a los medicamentos.

33. En la sesión interactiva con los observadores, España, en nombre de la Unión Europea, indicó que el diálogo entablado por el equipo especial con alianzas mundiales era beneficioso para hacer efectivo el derecho al desarrollo y subrayó que en las alianzas se podía incorporar también un criterio basado en los derechos humanos.

34. Egipto, que hacía uso de la palabra en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, se refirió a la resolución 12/24 del Consejo, en la que éste pidió al ACNUDH que organizara una consulta de expertos sobre el acceso a los medicamentos esenciales, y declaró que los resultados de la consulta deberían guardar relación con los criterios relativos al derecho al desarrollo. Los Estados Unidos de América, refiriéndose al informe de la misión sobre el acceso a los medicamentos esenciales, expresaron su satisfacción por

los esfuerzos realizados para reunir información. No estuvieron de acuerdo con la alusión que se hacía en el informe al derecho al desarrollo como "universalmente aceptado", ya que, en su opinión, no lo era. El Presidente-Relator aclaró que esa alusión del informe hacía referencia a la adhesión a ese derecho declarada en repetidas ocasiones en documentos de consenso tales como la Declaración de Viena de 1993, la Declaración del Milenio de 2000, el Consenso de Monterrey de 2002, el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005 y varios otros documentos de cumbres y conferencias mundiales adoptados con el consenso de los Estados Unidos. Dijo también que respetaba las reservas formuladas y los votos negativos expresados por los Estados Unidos en el pasado y estuvo de acuerdo en que no se debía exagerar el significado político de la aceptación dada a un largo texto consensuado en el que se hacía una breve alusión al derecho al desarrollo. No obstante, se podía concluir que la aceptación era universal (sin que ello implicara obligación jurídica alguna) sobre la base de esos documentos adoptados por consenso al más alto nivel. Egipto y Mauricio estuvieron de acuerdo con esa interpretación y añadieron que en todos los documentos y resoluciones sobre los derechos humanos siempre se mencionaba el derecho al desarrollo junto con otros derechos humanos.

## **B. Objetivo de Desarrollo del Milenio 8, meta F, sobre la transferencia de tecnología**

35. El Presidente-Relator recordó la propuesta formulada por el equipo especial, y aceptada por el Grupo de Trabajo, de que el primero abordara la meta F del Objetivo 8 desde la perspectiva de la contribución que podrían aportar al derecho al desarrollo el Programa para el Desarrollo de la OMPI y el mecanismo para un desarrollo limpio de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, más bien que la tecnología de la información y las comunicaciones.

36. La Sra. Fukuda-Parr presentó el informe de la misión técnica enviada a la OMPI para entablar un diálogo sobre el Programa para el Desarrollo de la OMPI desde la perspectiva del derecho al desarrollo. La importancia de ese Programa para el desarrollo se debía a que la tecnología era un elemento imprescindible para crear un entorno propicio para el desarrollo, ya que la innovación tecnológica era un ingrediente fundamental en casi todos los aspectos del progreso humano. La distribución desigual, a nivel mundial, de las posibilidades de acceso y de la innovación era uno de los desafíos específicos del siglo XXI. El Programa era un hito importante en los esfuerzos encaminados a lograr que la gestión del marco de protección de la propiedad intelectual favoreciera el interés público.

37. La Sra. Fukuda-Parr señaló las tensiones determinantes que existían entre los sistemas de propiedad intelectual y el derecho al desarrollo. La propiedad intelectual, si bien estimulaba la innovación generadora de rentabilidad comercial, no siempre proporcionaba incentivos para invertir en tecnologías destinadas a satisfacer las necesidades básicas de la población pobre y de los países con poco poder adquisitivo. En su mayoría, los titulares de los derechos de propiedad intelectual se hallaban en unos pocos países desarrollados; de ahí la importancia de que los países en desarrollo redujeran su retraso en materia de innovación. Con respecto a la asistencia técnica, debería considerarse la posibilidad de colaborar con otros organismos de las Naciones Unidas para poder adoptar políticas de propiedad intelectual desde la perspectiva más amplia del desarrollo y teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada país mediante un enfoque adaptado a sus necesidades específicas. La Sra. Fukuda-Parr subrayó asimismo la importancia que tenían el espacio de políticas y la autonomía para crear un entorno propicio para el desarrollo. A ese respecto, un problema importante que se debía resolver era la manera de mantener un espacio de políticas, habida cuenta de las limitaciones resultantes de instrumentos internacionales tales como el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad

intelectual relacionados con el comercio (ADPIC). Recién empezado el Programa para el Desarrollo, había que adoptar para ese proceso, desde la perspectiva de los derechos humanos, un procedimiento de vigilancia, aún por determinar.

38. El jefe de la sección encargada de la innovación y la transferencia de tecnología en la OMPI hizo una exposición sobre la propiedad intelectual y la transferencia tecnológica. Declaró que las consideraciones relativas al desarrollo formaban parte integrante de las actividades que llevaba a cabo la Organización en esa esfera. Nueve de las 45 recomendaciones del Programa para el Desarrollo se centraban en la transferencia de tecnología y tenían por objeto aumentar la capacidad de innovación de los países en desarrollo para que pudieran ejercer plenamente su derecho al desarrollo. La OMPI ayudaba además a los países en desarrollo a mejorar su aptitud para ejercitar su derecho legítimo al desarrollo tecnológico relacionado con la propiedad intelectual. Era posible hacer que la protección de la propiedad intelectual favoreciera el desarrollo en vez de restringirlo. El planteamiento adoptado por la OMPI en lo que respecta a la transferencia de tecnología era doble, ya que se aplicaba en dos niveles, el macroeconómico y el microeconómico. A nivel macroeconómico y a largo plazo, se promovía un clima propicio generalizando un sistema educativo que creara capacidad en los sectores de desarrollo nacionales prioritarios. Además, se facilitaba asistencia a fin de establecer una infraestructura para promover la innovación y sistemas eficientes para transferir tecnología. Ello se lograba mediante una auditoría de la propiedad intelectual, mediante la prestación de asistencia para elaborar una estrategia nacional en materia de propiedad intelectual, con las correspondientes políticas institucionales para las universidades y los centros de investigación, y mediante la creación de redes de investigación y desarrollo y plataformas de propiedad intelectual. A nivel microeconómico y a corto plazo, la OMPI ofrecía apoyo técnico para reducir el desfase entre la investigación y el ciclo de producción organizando programas sobre la creación de capacidad para la gestión de la propiedad intelectual. El orador puso además de relieve la firme voluntad de la OMPI de cooperar ampliamente y su determinación de realizar actividades de manera transparente y sin exclusiones.

39. El Sr. Marcos Orellana presentó las conclusiones del estudio destinado a evaluar el mecanismo para un desarrollo limpio desde la perspectiva del derecho al desarrollo (A/HRC/15/WG.2/TF/CRP.3/Rev.1). Después de esbozar los rasgos y características principales de ese mecanismo, como alianza para cooperar en pro de un desarrollo sostenible y la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, el Sr. Orellana expuso detenidamente las principales críticas formuladas contra el mecanismo en diversas publicaciones. En particular, que la prioridad concedida por el mecanismo a reducir las emisiones de gases no garantizaba la prevención o la reducción al mínimo de su repercusión negativa en los derechos humanos de los pueblos y comunidades. Además, la falta de equidad en la distribución de los proyectos del mecanismo, que en general sólo beneficiaban a unos pocos países en desarrollo, entre ellos el Brasil, China y la India. Tras la decisión sobre el mecanismo para un desarrollo limpio adoptada en la Conferencia de las Partes celebrada en Copenhague en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, se habían tomado algunas disposiciones para promover una distribución más equitativa de los proyectos en los países en desarrollo. El Sr. Orellana se refirió a las deficiencias de que adolecía el mecanismo en lo que respecta a su contribución al desarrollo sostenible y a la transferencia de tecnologías verdes. En ese contexto, examinó las críticas relativas a las cuestiones de la adicionalidad y de la integridad ambiental, destacando los problemas que se planteaban cuando determinados proyectos realizados en el marco del mecanismo no daban lugar a una verdadera reducción de las emisiones. Esas deficiencias no vulneraban los principios y criterios del derecho al desarrollo, en particular la igualdad, la equidad, la no discriminación, la participación, la transparencia y la rendición de cuentas. Los criterios relativos al derecho al desarrollo presuponían la existencia de un proceso abierto e incluyente para la toma de decisiones, pero las autoridades nacionales, a la hora de

determinar si los proyectos emprendidos en el marco del mecanismo contribuían o no al desarrollo sostenible, no se ajustaban a esa exigencia. Además, los criterios relativos al derecho al desarrollo imponían que los beneficios de éste se distribuyeran de manera equitativa dentro de los países y entre ellos, pero los proyectos realizados en el marco del mecanismo sólo beneficiaban a unos pocos países en desarrollo. En lo que respecta a la necesidad de afinar los criterios relativos al derecho al desarrollo, el Sr. Orellana propuso que se adoptara para ello un enfoque basado en la ciencia al tomar decisiones, de acuerdo con los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Johannesburgo en 2002.

40. El director de la dependencia encargada de la gestión del proceso en la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático presentó un panorama de los logros conseguidos y las iniciativas adoptadas en el marco del mecanismo, así como de sus principales actividades, funciones y órganos. Declaró que el mecanismo era de naturaleza comercial y flexible. Convino en que los proyectos realizados con arreglo a ese dispositivo se concentraban principalmente en unos pocos países en desarrollo, y que la mayoría de ellos se llevaban a cabo en la región de Asia y el Pacífico y un número considerable en América Latina y el Caribe. Esa tendencia era reflejo de la dirección seguida por las corrientes de la inversión extranjera directa. Aludió a continuación a determinadas deficiencias del mecanismo, como eran las crecientes demoras que había en el riguroso proceso de aprobación. Recientemente se habían adoptado varias medidas para mejorar la metodología y el proceso de aprobación, entre ellas algunas disposiciones destinadas a aumentar la transparencia. Era preciso mejorar la eficiencia en el registro de los proyectos y la expedición de reducciones certificadas de emisiones, así como la gobernanza, la transparencia y la comunicación con las partes interesadas. Con respecto a la contribución aportada al desarrollo sostenible por los proyectos, se animaría a las autoridades nacionales designadas a que publicaran sus criterios de desarrollo sostenible. El orador manifestó interés por continuar el diálogo y cursó una invitación al equipo especial para que participara en el Marco de Nairobi, que reunía a diversos organismos de las Naciones Unidas y varias otras instituciones con miras a promover la participación de los países africanos en el mecanismo.

41. En el debate subsiguiente, el representante de la OMPI declaró que el acceso a los conocimientos era un derecho humano y que la propiedad intelectual tenía por finalidad promover, y no bloquear, la innovación y los derechos de las personas. Los gobiernos tenían la responsabilidad de proporcionar incentivos para la propiedad intelectual, mientras que la función de la OMPI consistía en promover una cultura de propiedad intelectual y de respeto hacia los conocimientos, el folclore y las tradiciones y culturas autóctonas. En cuanto al ejercicio de los derechos sociales e individuales, la OMPI señaló la importancia que tenía la propiedad intelectual para generar tecnologías capaces de proteger esos conocimientos y culturas autóctonas. La Sra. Fukuda-Parr se refirió a la tensión existente entre los intereses públicos y los privados: incentivar la innovación dispensando protección a la propiedad intelectual, por un lado, e intercambiar y difundir esa innovación, por otro. El representante indicó que las deficiencias del mercado hacían necesaria la intervención gubernamental para hacer frente a las necesidades de la sociedad, sobre todo en la esfera de la salud. A ese respecto, la OMPI aludió a las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC, entre ellas las licencias obligatorias, como opción de política para hacer frente a las necesidades de la sociedad.

42. La UNCTAD hizo notar el creciente interés que suscitaba la adopción de una perspectiva de derechos humanos en las cuestiones relativas a la propiedad intelectual. En reacción a la declaración de la OMPI relativa a la intención manifestada por su nuevo Director General de incorporar componentes de derechos humanos en el plan de trabajo de la Organización, el Presidente-Relator hizo observar lo ventajoso que sería, desde la

perspectiva del derecho al desarrollo, que esos reajustes del plan de trabajo se refirieran no sólo a las cuestiones sociales sino también a su dimensión de derechos humanos.

43. En la sesión interactiva con los observadores, los Estados Unidos de América declararon que apoyaban todo proceso de desarrollo eficaz y saludaron el Programa para el Desarrollo de la OMPI, que era una manera práctica de situar a la OMPI en el centro del desarrollo. No estuvieron de acuerdo con la conclusión que figuraba en el informe de la misión técnica según la cual la propiedad intelectual era incompatible con el derecho al desarrollo. La propiedad intelectual no constituía un obstáculo para el ejercicio de ese derecho, pues era tan sólo uno de los factores que afectaban al acceso a la tecnología.

44. Filipinas subrayó la importancia de adoptar una perspectiva de derecho al desarrollo en el mecanismo para un desarrollo limpio, que constituía un estímulo para que los países desarrollados invirtieran en los países en desarrollo con el fin de reducir las emisiones, con lo cual los primeros ganarían créditos de carbono y saldrían a la vez beneficiados en el proceso. Sin embargo, ese mecanismo podría producir el efecto adverso al desplazar la carga de la reducción de las emisiones a los países en desarrollo, que posiblemente tendrían que modificar sus procesos de producción sin que ello diera necesariamente lugar a que los países desarrollados modificaran los suyos con miras a una mejor protección del medio ambiente.

45. Egipto, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, declaró que el mecanismo para un desarrollo limpio ayudaba a los países en desarrollo a reducir sus emisiones pero no inducía cambios en sus procesos de producción y, por consiguiente, no propiciaba un entorno mejor y más ecológico. Mauricio destacó que el continente africano era el más vulnerable al cambio climático. Preguntó cómo acabar con la distribución poco equitativa de los proyectos registrados dentro del mecanismo para que África pudiera beneficiarse más de la aplicación de este.

46. En respuesta a la petición de que se explicara más detalladamente la vinculación existente entre el mecanismo para un desarrollo limpio, el cambio climático y los derechos humanos, el Sr. Orellana señaló el estudio analítico realizado por el ACNUDH sobre la relación entre el cambio climático y los derechos humanos (A/HRC/10/61), en el que se analizaban las consecuencias que tendrían para los derechos humanos las medidas de mitigación y adaptación tomadas en el contexto del cambio climático, y subrayó la importancia de que en él se tuvieran en cuenta las preocupaciones de derechos humanos. En el mecanismo podrían integrarse componentes de derechos humanos, aprovechando las iniciativas adoptadas en Copenhague en 2009.

47. Con respecto a la cuestión del desplazamiento de la carga, el Sr. Orellana destacó las posibilidades que ofrecía el mecanismo para facilitar el avance hacia una economía sin emisiones de carbono. A ese respecto, incorporando tecnología verde de acuerdo con el mecanismo, los países en desarrollo podrían evitar un desarrollo basado en la emisión de grandes cantidades de carbono. Ello no imponía una carga, sino que ofrecía una oportunidad. Con todo, era preciso adoptar otras medidas en el régimen relativo al cambio climático para asegurar que los países industrializados modificaran sus modalidades de producción con el fin de alcanzar el objetivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. En cuanto a la distribución poco equitativa de los proyectos registrados dentro del mecanismo, el Sr. Orellana señaló que éste adolecía de las deficiencias del mercado por tratarse de un mecanismo basado en el mercado. Se necesitaba una acción concertada a nivel nacional e internacional para ampliar el campo de acción de los proyectos de forma que beneficiaran a un mayor número de países en desarrollo. A este respecto, la supresión gradual de las subvenciones concedidas en los países industrializados por los organismos de crédito a la exportación para los combustibles fósiles y la creación por esos organismos de programas para apoyar los proyectos podrían promover el

desarrollo sostenible y aumentar los beneficios resultantes, en el marco del mecanismo para un desarrollo limpio, de la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero.

### C. Objetivo de Desarrollo del Milenio 8, metas B y D, sobre el alivio de la deuda

48. De acuerdo con la petición del Grupo de Trabajo (A/HRC/12/28, párrs. 39 y 46 c)), el equipo especial examinó la cuestión relativa al alivio de la deuda aprovechando los conocimientos especializados de sus miembros institucionales, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial, así como de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, por intermedio del Sr. Cephas Lumina, el Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales. El Experto independiente y los representantes del Banco Mundial y del FMI hicieron sendas exposiciones sobre la cuestión.

49. En su presentación del tema, el Presidente-Relator recordó que el equipo especial ya había abordado la cuestión de la deuda externa en su primer período de sesiones, en 2004, y en su quinto período de sesiones, en 2009, y se había beneficiado de las exposiciones detalladas hechas por los representantes del FMI y del Banco Mundial. No obstante, el examen de la cuestión relativa a la deuda externa en el período de sesiones en curso brindaba una buena oportunidad de analizar con mayor detenimiento las consecuencias de esa cuestión para el derecho al desarrollo.

50. Los representantes del Banco Mundial y del FMI expusieron la cuestión de la deuda externa en el contexto de sus respectivos programas, en particular la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados y la Iniciativa para el alivio de la deuda multilateral, el Fondo para la reducción de la deuda, el Marco de sostenibilidad de la deuda, el Fondo para la gestión de la deuda y la Asociación Internacional de Fomento. Después de pasar revista a esas iniciativas, en particular su razón de ser, su funcionamiento, su estado de aplicación y su contribución a la reducción de la pobreza, los representantes explicaron cómo habían contribuido esas iniciativas al aumento del gasto social. En las dos exposiciones se presentaron ejemplos de países concretos cuya participación en las iniciativas había dado lugar a mejoras tangibles en sus sectores sociales como consecuencia del aumento considerable del gasto público. Según el Banco Mundial, los países que habían superado el punto de culminación se hallaban generalmente en mejor situación en lo que respecta a su capacidad para hacer frente a los desafíos del desarrollo. La repercusión conjunta de las dos principales iniciativas, las relativas a los países pobres muy endeudados y al alivio de la deuda multilateral, era de aproximadamente 100.000 millones de dólares<sup>2</sup>.

51. El Banco Mundial y el FMI eran además conscientes de los obstáculos con que tropezaban esas iniciativas, en particular la dificultad de llevar hasta el punto de culminación, en la iniciativa para los países pobres muy endeudados, a los restantes países candidatos, algunos de los cuales pasaban por situaciones políticas difíciles o tropezaban con problemas de seguridad; de lograr la plena participación de algunos grupos de acreedores, sobre todo acreedores bilaterales no pertenecientes al Club de París, acreedores

<sup>2</sup> El representante aludió a un análisis más detallado disponible en las actas de la conferencia organizada por el Banco Mundial en 2008 sobre el tema "El alivio de la deuda y un paso más allá", para el que se utilizaron como fuente las contribuciones de 31 expertos. Véase Carlos A. Primo Braga y Dörte Dömeland (coords.), *Debt Relief and Beyond. Lessons Learned and Challenge Ahead*, Banco Mundial, Washington, D.C., 2009.

privados y acreedores multinacionales más pequeños; y de asegurar la financiación total de ambas iniciativas. Asimismo, esos organismos advirtieron que, si bien el alivio de la deuda liberaba recursos que podían utilizarse con fines de desarrollo, había que complementarlos con fondos adicionales para poder alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Además, el alivio de la deuda no podía garantizar de manera permanente la sostenibilidad de la deuda en el caso de algunos países. El logro de esos objetivos y el mantenimiento de la sostenibilidad de la deuda, además, dependían en gran medida de las políticas y estrategias adoptadas para obtener el máximo beneficio del alivio de la deuda.

52. En su exposición, el Experto independiente procedió a una evaluación crítica de la eficacia de las iniciativas relativas al alivio de la deuda habida cuenta de su contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, a la reducción de la pobreza y a la creación de condiciones para el pleno ejercicio de los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales. Los recursos financieros proporcionados a los países en desarrollo beneficiarios de esos programas eran muy inferiores a los que se necesitaban para atender las apremiantes necesidades de desarrollo de esos países. Puso en duda la afirmación según la cual las iniciativas para los países pobres muy endeudados y para el alivio de la deuda multilateral y otras iniciativas relacionadas con el alivio de la deuda contribuían de manera notable a combatir la pobreza o daban lugar a un aumento significativo del gasto público en los sectores sociales.

53. El Experto independiente examinó varios factores que explicaban las deficiencias de las iniciativas para el alivio de la deuda, entre ellos la imposición interminable de condiciones, la falta de apropiación efectiva de las iniciativas por los países deudores, la falta de adicionalidad y una concepción restrictiva de la sostenibilidad de la deuda. Explicando con más detalle este último punto, señaló que en las dos iniciativas en cuestión se excluía a numerosos países muy endeudados y países de medianos ingresos por considerarse que sus deudas eran sostenibles, y que el marco para evaluar la sostenibilidad de la deuda se basaba en la primacía del servicio de la deuda y no incluía la evaluación de las necesidades en lo que respecta al ejercicio efectivo de los derechos humanos o al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. No se habían abordado suficientemente otros obstáculos importantes, como era la repercusión del cambio climático mundial.

54. El Experto independiente presentó y analizó varias ideas que podrían aumentar la eficacia de las iniciativas de alivio de la deuda en lo que respecta a su contribución a la reducción de la pobreza y al ejercicio de los derechos humanos, en particular la necesidad de reexaminar las estrategias de alivio de la deuda, la ampliación de las iniciativas a los países en desarrollo que no hubieran alcanzado el umbral de admisibilidad como países pobres muy endeudados, el aumento de las corrientes financieras hacia los países pobres en forma de subvenciones en lugar de préstamos, la creación de un marco internacional vinculante para promover unas prácticas responsables en la obtención y concesión de préstamos, el aumento de la independencia y la credibilidad de las evaluaciones relativas a la sostenibilidad de la deuda, la reglamentación de las actividades realizadas en torno a la "deuda morosa" o con "fondos oportunistas" para reducir el riesgo de que disminuyeran el beneficio del alivio de la deuda, y la introducción de profundas reformas en el sistema económico mundial (como serían la reforma de las instituciones financieras internacionales encaminada a reforzar la transparencia, la rendición de cuentas, la adopción democrática de las decisiones y el respeto de los derechos humanos, y el establecimiento de un sistema de tipos de cambio regulado a nivel mundial).

55. En el debate subsiguiente, el Sr. Nico Schrijver preguntó cómo se podría incorporar la normativa de derechos humanos en la evaluación de la contribución de las iniciativas de alivio de la deuda al logro del desarrollo económico y social, sobre todo en el contexto de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. El Sr. Raymond Atuguba subrayó el papel positivo que podrían desempeñar los criterios relativos al derecho al desarrollo en el

restablecimiento de cierto equilibrio entre el poder de negociación de los prestamistas y el de los prestatarios, de forma que en sus negociaciones se pudieran tener en cuenta los intereses no financieros y económicos.

56. La UNCTAD hizo suyas las preocupaciones mencionadas por el Experto independiente, reiteró que los derechos humanos no ocupaban un lugar prominente en la formulación de las políticas del FMI y del Banco Mundial y preguntó si en las futuras decisiones de concesión de préstamos se estudiaría la forma de atender de manera adecuada esas preocupaciones.

57. El representante del FMI respondió a las preguntas y observaciones y se refirió a varias declaraciones hechas por el Experto independiente en su exposición. Tomó nota de las cuestiones planteadas por el Experto, entre ellas la necesidad de proporcionar fondos además de los liberados para el alivio de la deuda con el fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Identificó y explicó asimismo algunas de las limitaciones con que tropezaba la institución para abordar las cuestiones señaladas, en particular sobre el mandato del FMI y los recursos disponibles, cuya determinación dependía de la comunidad internacional, en particular de los Estados miembros.

58. Los representantes de FMI y del Banco Mundial describieron los progresos ya realizados para poder abordar abiertamente la cuestión relativa a la manera en que las preocupaciones de derechos humanos guardaban relación con sus actividades. Ambos manifestaron la voluntad de seguir colaborando con las partes interesadas sobre esas cuestiones.

59. En ese momento, el Presidente-Relator hizo observar que el Banco Mundial había dejado de recurrir durante algún tiempo a las disposiciones de la sección 5 del artículo III de su Convenio Constitutivo y que el equipo especial se había beneficiado de la participación activa de su miembro institucional perteneciente al Banco, lo cual dio lugar a un número especial de una publicación del Instituto del Banco Mundial<sup>3</sup>, que sirvió de base para un foro mundial. Además, el miembro del equipo especial procedente del Banco era también miembro del grupo de trabajo sobre derechos humanos del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y había informado periódicamente al equipo especial acerca de las nuevas actividades del Banco en la esfera de los derechos humanos.

60. En la sesión interactiva con los observadores, España, en nombre de la Unión Europea, expresó su apoyo a la iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados, que había realizado progresos considerables, y describió los esfuerzos por ella desplegados, como donante y como acreedora, para hacer frente al problema del alivio de la deuda. Egipto, que intervino en nombre de Movimiento de los Países No Alineados, reconoció que las instituciones financieras internacionales, limitadas por sus mandatos, no se ocupaban explícitamente de los derechos humanos, pero señaló que lo que se pretendía era, aprovechando la experiencia acumulada por esas instituciones, redactar y afinar los criterios y subcriterios de una manera global. Egipto destacó que el alivio de la deuda se centraba sólo en la reducción de la pobreza, pero la cuestión del desarrollo era mucho más amplia, pues comprendía la salud, la educación y muchas otras esferas. Egipto concluyó proponiendo que se tuviera más en cuenta la opinión de los países en desarrollo en el proceso decisorio de las instituciones financieras internacionales.

61. El representante del FMI, tras señalar la necesidad de que el Directorio Ejecutivo determinara si era posible y cómo incorporar las cuestiones relativas a los derechos

---

<sup>3</sup> Joseph K. Ingram y David Freestone (coords.), "Human rights and development", *Development Outreach*, Instituto del Banco Mundial, Washington, D.C., octubre de 2006.

humanos en las actividades del Fondo, así como la manera de tener más en cuenta la opinión de los países en desarrollo, expresó su satisfacción por el diálogo mantenido con el equipo especial y propuso que se prosiguiera ese diálogo con el fin de examinar más detenidamente la manera concreta de reforzar los vínculos existentes entre todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y las actividades del FMI. Los representantes del FMI y del Banco Mundial pusieron de relieve que incumbía a los gobiernos decidir la manera de mantener su adhesión al derecho al desarrollo cuando formaran parte de las juntas ejecutivas de las instituciones financieras internacionales.

#### **D. Criterios relativos al derecho al desarrollo, con sus correspondientes subcriterios operacionales**

62. Antes de dar la palabra a las Sras. Susan Randolph y María Green para que presentaran el estudio de los consultores sobre los criterios (A/HRC/15/WG.2/TF/CRP.5), el Presidente-Relator recordó que su informe había estado precedido por una reunión de expertos en enero de 2009 (véase A/HRC/12/WG.2/TF/CRP.7) y fue examinado detenidamente en otra reunión de expertos celebrada en diciembre de 2009 (véase A/HRC/12/WG.2/TF/CRP.4). Señaló que el documento de los consultores era un estudio independiente y no reflejaba la opinión del equipo especial, el cual se basaría en las conclusiones de ese documento, junto con otros elementos de información que el equipo había ido reuniendo sobre los criterios.

63. En su exposición, la Sra. Randolph distinguió tres cuestiones clave: a) qué se estaba midiendo; b) por qué se estaba midiendo; y c) cómo se estaba midiendo. La primera pregunta tenía por objeto determinar los titulares de los derechos y los titulares de los deberes, así como el contenido normativo del derecho al desarrollo. La oradora caracterizó este derecho como derecho propio tanto de los pueblos como de los individuos, que entrañaba obligaciones para todos los Estados, independientemente de su grado de desarrollo, respecto de las personas que se hallaban tanto dentro como fuera de su jurisdicción, obligaciones que debían asumir los Estados actuando colectivamente. Con respecto al contenido normativo específico del derecho al desarrollo, en el estudio se definía el principio general y de gran alcance según el cual ese derecho tenía por objeto mejorar el bienestar de los individuos y de los pueblos, mientras que la obligación general se definía como el deber de crear un entorno propicio para el desarrollo.

64. Con respecto a la segunda pregunta, la Sra. Randolph afirmó que el derecho al desarrollo, cuando se garantizaba plenamente su ejercicio mediante los correspondientes instrumentos de evaluación, podía contribuir al desarrollo internacional y, por consiguiente, facilitar la obtención más rápida de beneficios en el marco del desarrollo mundial. Tras destacar el fuerte influjo que podía ejercer en la práctica del desarrollo lo que se estaba midiendo, declaró que los criterios relativos al derecho al desarrollo podían servir de norma de referencia para evaluar las políticas, las instituciones, los programas y los procesos internacionales.

65. Se abordó la tercera pregunta pasando revista a los criterios, subcriterios e indicadores destinados a atender las características esenciales del derecho al desarrollo, los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otras preocupaciones prioritarias de la comunidad internacional. En el estudio se adoptó el enfoque del ACNUDH para identificar los indicadores estructurales, de proceso y de resultados que fueran de pertinencia universal y contextual. La selección de los indicadores se hizo en función de varios criterios, entre ellos la validez, la fiabilidad, la comparabilidad internacional e intertemporal, la disponibilidad de datos por subgrupos, el campo de aplicación de los indicadores considerados y las bases de datos consultadas y evaluadas.

66. En el debate subsiguiente, los miembros del equipo especial elogiaron el estudio por su calidad, exhaustividad y rigor metodológico. El Sr. Schrijver preguntó si los criterios debían ir evolucionando hasta convertirse en una serie de normas o directrices y quién se ocuparía de su seguimiento, y subrayó la conveniencia de tener debidamente en cuenta toda posible duplicación con el trabajo emprendido por las instituciones internacionales, los órganos de supervisión de tratados y el Consejo de Derechos Humanos. La Sra. Flavia Piovesan preguntó cómo podían aplicarse los criterios a las organizaciones internacionales y señaló el carácter especial del derecho al desarrollo en comparación con otros derechos humanos en lo que respecta a los titulares de deberes, que eran los Estados actuando de manera individual y colectiva, y los titulares de derechos, que eran los pueblos y los individuos. La Sra. Fukuda-Parr propuso que el equipo especial determinara cuál era el significado preciso de la medición y si lo que se trataba de obtener eran mediciones o criterios, es decir, cuál era el marco para proceder a las mediciones. Subrayó la necesidad de aclarar esos dos conceptos e indicó que, para ser coherente, el método para elaborar indicadores debía consistir en determinar primeramente qué se debía medir. El Sr. Atuguba subrayó la importancia del derecho al desarrollo como "madre de todos los derechos", que entrañaba derechos individuales y responsabilidades mundiales. El Presidente-Relator puso de relieve que el objetivo del equipo especial consistía en elaborar instrumentos utilizables, polivalentes y coherentes en proporciones manejables para evaluar el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo.

67. Varios miembros institucionales valoraron positivamente la calidad del estudio. La UNCTAD indicó que, a la luz del debate en curso sobre la conveniencia o no de elaborar un documento jurídicamente vinculante, con el informe se había avanzado mucho hacia el logro de un consenso al respecto. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se refirió a la opinión de algunas partes interesadas según la cual el ejercicio del derecho al desarrollo era efectivo cuando lo era el de todos los demás derechos y propuso un planteamiento en el que se considerara la posibilidad de adoptar indicadores para todos los demás derechos. La OMC formuló observaciones detalladas sobre el contenido del estudio y enumeró las cuestiones en las que no estaba de acuerdo con las conclusiones a las que éste había llegado. Indicó que el Acuerdo sobre los ADPIC abría amplias posibilidades, por entenderse que todos los actores deberían desempeñar una función activa. Con respecto a la innovación y la transferencia de tecnología, la OMC consideró que sus relaciones se reforzaban mutuamente. Las observaciones de la OMC se centraron principalmente en la relación entre los mecanismos relativos a las normas más estrictas que las del Acuerdo sobre los ADPIC, por un lado, y las preocupaciones de salud pública, por otro, como venía reflejada en los indicadores elaborados por los consultores. La OMPI dio a entender que podría hacerse una cuarta pregunta, a saber, "quién haría la medición". Subrayó asimismo la importancia de la independencia de quienes se sirvieran de los criterios para fines de evaluación, así como la dificultad de medir el desarrollo con precisión y eficacia en términos cuantitativos y cualitativos.

68. Las delegaciones que comentaron el estudio fueron las de Bangladesh, Egipto en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, España en nombre de la Unión Europea, los Estados Unidos de América, Filipinas, la India, Mauricio y Sudáfrica, y tres países pertenecientes a la Unión Africana. Varios oradores pusieron de relieve la dimensión de responsabilidad colectiva del derecho al desarrollo, sobre todo en lo que respecta a la creación de un entorno propicio para el desarrollo, e hicieron observaciones sobre la manera de traducir los criterios, subcriterios e indicadores en un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo. A ese respecto, algunas delegaciones señalaron la importancia de proporcionar criterios y subcriterios operacionales para emprender el establecimiento de normas y facilitar el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo. En reacción a esas observaciones, otras delegaciones expresaron la opinión de que el derecho

al desarrollo era un concepto en constante evolución con aspectos que siempre quedarían envueltos en un halo de ambigüedad y controversia. En su opinión, el Estado era la piedra angular de la comunidad internacional y el titular de deberes respecto de todos los derechos y, por consiguiente, debería tenerse más en cuenta su grado de ejercicio efectivo a nivel nacional.

69. En respuesta, la Sra. Randolph aclaró determinadas cuestiones y propuso que el equipo especial y el Grupo de Trabajo debatieran algunos de los temas comentados. En lo que respecta a las observaciones sobre la multiplicidad de indicadores existente en diversas organizaciones, convino en que podían armonizarse. La esfera del desarrollo era muy amplia y, mientras que algunos sostenían que había demasiados indicadores, otros afirmaban que todavía no se habían abordado varias cuestiones. La oradora aclaró que el marco en el que se utilizaba la palabra "obligación" era normativo más que jurídico y que la expresión "derechos colectivos" se empleaba para tratar las situaciones en las que los Estados actuaban colectivamente en el marco de una organización internacional.

## V. Conclusión

70. Las conclusiones del equipo especial relativas a su diálogo con las instituciones interesadas que tienen acceso a los medicamentos esenciales, a la transferencia de tecnología y al alivio de la deuda se presentan en una adición al presente informe (A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.1), en el contexto de la consolidación de sus conclusiones sobre todos los aspectos de su mandato. Sus conclusiones en lo que respecta al interés de ese diálogo para el establecimiento de criterios y los correspondientes subcriterios operacionales sobre el derecho al desarrollo quedan reflejadas en otra adición (A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.2).

## VI. Recomendaciones

71. El equipo especial, al término del plan de trabajo en tres fases que le ha asignado el Grupo de Trabajo, desea examinar detenidamente la petición formulada por ese órgano de que presente sugerencias para futuros trabajos, incluidos los aspectos de la cooperación internacional no tenidos en cuenta hasta la fecha, para que los considere el Grupo de Trabajo en su 11º período de sesiones (A/HRC/12/28, párr. 44). Al formular esas sugerencias, el equipo especial piensa en un solo objetivo, a saber, ayudar al Grupo de Trabajo a idear medios y métodos eficaces para el ejercicio del derecho al desarrollo. Las sugerencias guardan relación con: a) las nuevas medidas sobre los criterios; b) las esferas temáticas de cooperación internacional que se han de considerar; y c) la incorporación del derecho al desarrollo.

### A. Nuevas medidas sobre los criterios

#### 1. Circulación de los criterios con solicitud de observaciones

72. Los criterios, subcriterios e indicadores han pasado por un proceso de perfeccionamiento, facilitado por la experiencia adquirida en su aplicación experimental en determinadas alianzas de ámbito mundial y en investigaciones y análisis profesionales. La formulación de los criterios se ha beneficiado de las observaciones y sugerencias formuladas por los miembros institucionales del equipo especial, pero se podrían mejorar los criterios sometiéndolos a una nueva depuración profesional. Por consiguiente, se propone el envío de la lista de criterios a los gobiernos, a los organismos internacionales y nacionales responsables del comercio y

desarrollo, a los centros académicos y a las organizaciones de la sociedad civil para que formulen sus observaciones y sugerencias con miras a mejorarlos, incluidas las fuentes de datos más recientes y apropiadas.

## 2. Preparación de una plantilla para presentar la información

73. La aplicación de los criterios en el marco de cualquier procedimiento, ya sea de manera ocasional o con carácter permanente, no puede llevarse a cabo mientras la enumeración de los criterios e indicadores no se transforme en una plantilla para que los países o instituciones puedan presentar en ella la información necesaria de manera cómoda y adaptada a las características particulares de los usuarios. La plantilla debería ensayarse para determinar su validez y utilidad en colaboración con asociados en las esferas que el Grupo de Trabajo estime oportuno seleccionar. Ese proceso brindaría la oportunidad de reajustar los criterios para que sean más polivalentes y precisos. Una manera de someter a prueba la plantilla para la presentación de información podría consistir en recopilar datos sobre las políticas y prácticas de varios Estados o los arreglos con objetivos de desarrollo particulares; luego podrían analizarse los resultados de manera anónima. De esa manera se garantizaría la objetividad de ese instrumento y de las recomendaciones que pudieren formularse para que las políticas y prácticas tengan más en cuenta el derecho al desarrollo de manera imparcial. El equipo especial estima que, sin un instrumento de esas características, se correría el riesgo de que la determinación de lo que puede o no puede contribuir al derecho al desarrollo se base en conjeturas o esté motivada por consideraciones políticas.

## 3. Consultas con las instituciones regionales

74. El Grupo de Trabajo tal vez estime oportuno estimular iniciativas y la realización de consultas de alto nivel con la participación de instituciones regionales sobre la inclusión de consideraciones y criterios sobre el derecho al desarrollo en sus políticas y actividades, como se ha podido observar recientemente en Arusha<sup>4</sup>. La celebración de esas consultas regionales, en las que podrían participar también la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las instituciones europeas de derechos humanos, ofrecerían a estos órganos la posibilidad de reflexionar sobre la manera en que sus actividades encaminadas a promover los derechos humanos dentro y en el contexto de sus respectivas regiones pueden apoyarse en la labor desarrollada por el equipo especial, sobre todo con respecto al ejercicio efectivo del derecho al desarrollo.

75. Podrían organizarse consultas regionales de una modalidad especial con los nuevos órganos intergubernamentales de derechos humanos establecidos en 2009 bajo los auspicios de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y de la Liga de los Estados Árabes. El Grupo de Trabajo podrá, si lo estima oportuno, invitar a representantes de la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la ASEAN y del Comité Árabe de Derechos Humanos a que estudien la manera de incorporar las preocupaciones relativas a los derechos humanos en sus futuras actividades de promoción y protección de esos derechos en sus respectivos Estados miembros.

---

<sup>4</sup> La Comisión de la Unión Africana, el ACNUDH y la Comisión Económica para África, en cooperación con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, organizaron una reunión sobre la mejora de la interacción entre el examen periódico universal, el mecanismo de examen entre los propios países africanos y el derecho al desarrollo, los días 23 y 24 de noviembre de 2009.

#### 4. Elaboración ulterior de una serie de normas amplia y coherente

76. El Grupo de Trabajo ha expresado la intención de utilizar los criterios para elaborar una serie de normas amplia y coherente, que podría adoptar varias formas. Para empezar, el Grupo de Trabajo podrá, si lo estima necesario, recabar información, debidamente analizada, sobre ejemplos de la utilización que se hace actualmente en el sistema de las Naciones Unidas de las directrices, los códigos de conducta o las notas sobre buenas prácticas, y examinar toda propuesta de adopción de una estructura y de métodos para redactar la serie de normas más adecuada para el derecho al desarrollo. Entonces podría establecerse un mecanismo para formular esa serie de normas sobre los criterios preparados por el equipo especial.

77. Aun cuando existen diferentes opiniones en lo que respecta al contenido y el principio de un instrumento jurídico de carácter vinculante y en cuanto al momento en que se deba adoptar, los términos de compromiso en que se redactó el párrafo 2 b) de la resolución 12/23, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos a pesar de 14 abstenciones, han permitido que el equipo especial tome disposiciones prácticas para promover el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo, pero no es de prever que se pronuncie sobre esta cuestión cuando formule sus propuestas de actividades futuras. Por consiguiente, no formula sugerencia alguna en lo que respecta a la elaboración de un tratado. Los miembros del equipo especial, a título individual, han venido contribuyendo a la labor de reflexión de los expertos jurídicos sobre esta cuestión<sup>5</sup>. La labor ulterior destinada a elaborar una serie de normas y las consultas regionales ofrecerían la oportunidad de determinar si podría darse cabida al derecho al desarrollo en el contexto jurídico e institucional de los regímenes creados en virtud de tratados, y en qué medida; con ello se ayudaría al Grupo de Trabajo en sus esfuerzos por lograr un consenso en cuanto a la conveniencia de seguir analizando esta cuestión y sobre la cronología y el alcance de esta labor.

#### B. Esferas temáticas de la cooperación internacional para su examen

78. Las esferas temáticas sometidas al equipo especial y examinadas por éste en la consolidación de las conclusiones en la adición 1 al presente informe se refieren a los Objetivos de Desarrollo del Milenio en general, a las evaluaciones del impacto y a las alianzas contempladas en el Objetivo 8 en materia de ayuda, comercio, deuda, acceso a los medicamentos y transferencia de tecnología. El equipo especial prestó particular atención a la importancia concedida por el Grupo de Trabajo a la lucha contra la pobreza, el hambre y el desempleo y a la necesidad continua de prestar asistencia financiera a los países en desarrollo (A/HRC/12/28, párr. 46 d)). Con referencia a esa preocupación, el Movimiento de los Países No Alineados indicó que esperaba con interés que el equipo especial proporcionara criterios en relación con el hambre, la pobreza, el desempleo y la asistencia financiera prestada a los países en desarrollo<sup>6</sup>. La gama de cuestiones enumerada en la lista de criterios, subcriterios e indicadores abarca, a juicio del equipo especial, un número considerable de aspectos de la cooperación internacional no estudiados anteriormente.

<sup>5</sup> Véase Stephen Marks (coord.), *Implementing the Right to Development: The Role of International Law*, Program on Human Rights in Development of the Harvard School of Public Health, y Fundación Friedrich-Ebert, Ginebra (Suiza), 2008.

<sup>6</sup> Véanse en el documento A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.2 los criterios e indicadores relativos a cada una de estas cuestiones incluidos por el equipo especial en el cuadro de los criterios y subcriterios operacionales sobre el derecho al desarrollo.

79. A ese respecto, el Grupo de Trabajo podrá, si lo estima oportuno, incluir en el examen de alto nivel de los progresos realizados hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y de otros objetivos de desarrollo internacionales, previsto para septiembre de 2010, los motivos de preocupación señalados por el equipo especial en lo que respecta tanto a las congruencias como a las deficiencias de esos objetivos desde la perspectiva del derecho al desarrollo.

80. Si el Grupo de Trabajo desea dirigir principalmente su atención en el futuro a las cuestiones no tratadas hasta la fecha, el equipo especial propone que se ocupe de las esferas prioritarias que según la comunidad internacional constituyen su programa para el desarrollo. Podría ser cómodo basarse para empezar en el programa de desarrollo de las Naciones Unidas, en el que se han reunido todos los compromisos asumidos en las conferencias mundiales desde 1990<sup>7</sup>. Los temas que abarca ese programa son los siguientes:

a) *Estrategias nacionales de desarrollo*: identificación de los países con sus estrategias nacionales, integración de la política económica, social y ambiental; el marco propicio: paz, buena gobernanza y derechos humanos; empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos; políticas económicas;

b) *Progreso social*: enseñanza y formación; salud, lucha contra el VIH/SIDA y otras enfermedades importantes; vivienda y alojamiento; agua y saneamiento; protección social; lucha contra el uso indebido de drogas;

c) *Justicia e inclusión sociales*: equidad; reducción de la pobreza; nutrición; inclusión social; igualdad de género; protección de los niños; promoción del desarrollo de la juventud; oportunidades y apoyo para las personas de edad; reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas; refugiados y personas desplazadas internas;

d) *Desarrollo sostenible*: consumo y producción sostenibles; energía; cambio climático; desertificación; diversidad biológica; bosques; océanos y mares; reducción de desastres;

e) *Entorno internacional propicio*: corrientes externas de capital financiero privado, préstamos extranjeros y deuda; asistencia oficial para el desarrollo; fuentes de financiación innovadoras; comercio internacional; transferencia de tecnología; migración;

f) *Reducción de las desigualdades entre los países*: África; países menos adelantados; pequeños Estados insulares en desarrollo; países en desarrollo sin litoral; cuestiones sistémicas; gobernanza económica mundial; el Consejo Económico y Social; instituciones financieras económicas internacionales.

81. Las cuestiones mencionadas *supra* son todas ellas de interés en relación con el derecho al desarrollo. El Grupo de Trabajo podrá, si lo estima oportuno, recurrir al asesoramiento especializado disponible, por ejemplo, en el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos para seleccionar las esferas en las que puede entablarse un diálogo fructífero con los procesos ya iniciados.

<sup>7</sup> *The United Nations Development Agenda: Development for All – Goals, Commitments and Strategies Agreed at the United Nations World Conferences and Summits since 1990* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta 07.I.17).

## C. Incorporación del derecho al desarrollo

### 1. Mayor apoyo para el mandato del ACNUDH y las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

82. La Asamblea General, en su resolución 48/141, confirió al Alto Comisionado el mandato de promover y proteger el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo y de aumentar el apoyo conseguido por los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas con ese fin. La Asamblea, en su resolución 64/172, pidió asimismo a la Alta Comisionada que, al integrar en su labor el derecho al desarrollo, emprendiera efectivamente actividades destinadas a fortalecer la alianza mundial para el desarrollo entre los Estados miembros, los organismos de desarrollo y las instituciones internacionales de comercio, finanzas y desarrollo. Exhortó a los fondos y programas de las Naciones Unidas, así como a los organismos especializados, a que incorporaran el derecho al desarrollo en sus programas y objetivos operacionales, y destacó la necesidad de que los sistemas internacionales de finanzas y comercio multilateral incorporaran el derecho al desarrollo en sus políticas y objetivos.

83. A ese respecto, el Grupo de Trabajo podrá, si lo estima oportuno, invitar al ACNUDH y a las partes interesadas que se mencionan *supra* a que consideren la posibilidad de basarse en la experiencia adquirida por el equipo especial en su aplicación efectiva de las recomendaciones formuladas *supra*. En particular, el equipo especial recomienda que se integre el derecho al desarrollo en todos los aspectos de las actividades del ACNUDH, entre ellas las que realiza a nivel del país.

### 2. Inclusión del derecho al desarrollo como parte integrante de las actividades de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

84. El Grupo de Trabajo podrá, si lo estima oportuno, considerar la posibilidad de recomendar que los órganos de tratados y otros órganos, mecanismos y procedimientos pertinentes de derechos humanos incluyan el derecho al desarrollo, cuando proceda, en sus actividades. En particular, se podría adaptar a esos procedimientos una plantilla para la presentación de información (véase el párrafo 76 *supra*), y los órganos mencionados podrían incluir en sus directrices para la presentación de información una referencia específica al derecho al desarrollo y a los criterios elaborados por el equipo especial. Esa labor podría centrarse en los criterios de especial interés en relación con cada una de las funciones de vigilancia de los órganos de tratados, en particular mediante su integración en el apoyo que esté proporcionando el ACNUDH para facilitar la labor de los órganos de tratados en la esfera de los indicadores relativos a los derechos humanos, así como mediante la presentación de informes por los Estados partes.

85. El Grupo de Trabajo podrá asimismo considerar la posibilidad de pedir que se incluyan los criterios relativos al derecho al desarrollo en los informes presentados en el marco del examen periódico universal. En opinión del equipo especial, esa sugerencia parece útil por dos razones. En primer lugar, el proceso de examen se aplica a todos los derechos humanos; hasta la fecha, el derecho al desarrollo no se ha tenido en cuenta en ese proceso. En segundo lugar, parece haber llegado el momento propicio, habida cuenta tanto del proceso de examen en curso como de la posibilidad de introducir mejoras en el examen periódico universal cuando empiece su nuevo ciclo en 2011. Esa obligación de facilitar datos adicionales no restaría valor al debate interactivo y debería lograrse la participación de las organizaciones no gubernamentales y de las instituciones nacionales de derechos humanos.

## Anexo I

### Programa

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección del Presidente.
3. Aprobación del programa y del programa de trabajo.
4. Aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, que el Consejo de Derechos Humanos hizo suyas en la resolución 12/23:
  - a) Objetivo de Desarrollo del Milenio 8, meta E, sobre el acceso a los medicamentos esenciales;
  - b) Objetivo de Desarrollo del Milenio 8, meta F, sobre la transferencia de tecnología;
  - c) Objetivo de Desarrollo del Milenio 8, metas B y D, sobre el alivio de la deuda;
  - d) Criterios relativos al derecho al desarrollo, con sus correspondientes subcriterios operacionales;
  - e) Consolidación de las conclusiones;
  - f) Sugerencias para la labor futura, con inclusión de aspectos de la cooperación internacional.
5. Aprobación del informe y de las conclusiones y recomendaciones.

## Anexo II

### Lista de participantes

#### Miembros del equipo especial

Raymond Atuguba (Ghana)  
Sakiko Fukuda-Parr (Japón)  
Stephen Marks (Estados Unidos de América)  
Flavia Piovesan (Brasil)  
Nico Schrijver (Países Bajos)

#### Miembros institucionales

Banco Mundial  
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo  
Fondo Monetario Internacional  
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura  
Organización Mundial del Comercio  
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

#### Procedimientos especiales de las Naciones Unidas

Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, Cephias Lumina

#### Especialistas

Thuy Huong Ha (Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria)  
Ali Jazairy (OMPI)  
Precious Matsoso (Secretaría de la OMS para salud pública, innovación y propiedad intelectual)  
Marcos Orellana (consultor del ACNUDH)  
Susan Randolph (consultora del ACNUDH)  
Robert Ridley (Programa Especial de Investigaciones y Enseñanzas sobre Enfermedades Tropicales, OMS)  
Daniele Violetti (Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático)

#### Observadores

##### *Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos*

Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, China, Djibouti, Egipto, Eslovenia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Ghana, Hungría, India, Indonesia, Italia, Japón, Mauricio, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Qatar, Sudáfrica

*Otros Estados*

Alemania, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bulgaria, Canadá, Chad, Chipre, Costa Rica, Croacia, España, Grecia, Iraq, Malasia, Malí, Marruecos, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Paraguay, Portugal, República Checa, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Togo, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe

*Otros*

Palestina, Santa Sede

*Organizaciones internacionales*

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático  
Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria  
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual  
Organización Mundial de la Salud  
Unión Africana  
Unión Europea  
Unión Interparlamentaria

*Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas ante el Consejo Económico y Social*

## Entidades de carácter consultivo general

Caritas Internationalis, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, Federación Sindical Mundial

## Entidades de carácter consultivo especial

Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible, Cercle de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine, Movimiento Indio "Tupaj Amaru"

## Lista

Asociación de Ciudadanos del Mundo, Centro para el Derecho Internacional del Medio Ambiente, Consejo Indio de Sudamérica, Fundación Friedrich-Eber

*Otras organizaciones no gubernamentales*

3D – Trade, Human Rights and Equitable Economy  
Coalición de Pueblos y Naciones Indígenas  
Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos

## Anexo III

### Lista de documentos

---

<i>Signatura</i>	<i>Titulo</i>
A/HRC/15/WG.2/TF/1	Provisional agenda
A/HRC/15/WG.2/TF/CRP.1	Technical mission report – MDG 8 target F on transfer of technology, WIPO Development Agenda, 13-17 July 2009
A/HRC/15/WG.2/TF/CRP.2	Technical mission report – MDG 8 target E on access to essential medicines, 19 and 24 June, and 16 July 2009
A/HRC/15/WG.2/TF/CRP.3	Consultant report – MDG 8 target F on transfer of technology, Climate Change and the Right to Development: International Cooperation, Financial Arrangements, and the Clean Development Mechanism
A/HRC/15/WG.2/TF/CRP.4	Report on Expert Consultation – The Criteria and Operational Sub-Criteria for the Implementation of the Right to Development, 17-18 December 2009
A/HRC/15/WG.2/TF/CRP.5	Consultant report — Right to Development Criteria and Corresponding Operational Sub-Criteria — Bringing Theory into Practice: Operational Criteria for Assessing Implementation of the International Right to Development

---